



1.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital de cada una de las facturas antes relacionadas, desde el día siguiente a su exigibilidad o vencimiento, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

RECONOCER personería jurídica a ANDRES ALEJANDRO DIAZ HUERTAS como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023 de AGOSTO 03de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

**YENNY MARCELA  
LEON MESA**